



Ejecutivo: 2020 00272

Demandante: Banco Coomeva

Demandado: Esneider Morón Díaz C.C 51.740.788

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso, junto con escrito presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Alfredo Toledo Vergara y coadyuvado por el demandado Esneider Morón Díaz en donde el demandado manifiesta darse por notificado del mandamiento de pago del 15 de septiembre del 2020 y solicitan la suspensión del proceso por tres (3) meses Sírvase resolver.

Barranquilla, septiembre 17 de 2.021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecutivo: 2020 00272

Demandante: Banco Coomeva

Demandado: Esneider Morón Díaz C.C 51.740.788

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante memorial suscrito por el Dr. Alfredo Toledo Vergara , en su calidad de apoderado del demandante Bancoomeva , solicita conjuntamente con el del demandado Esneider Morón Díaz , la suspensión del proceso por el término de tres meses , quien manifiesta conocer el auto de mandamiento de pago , por ser procedente los solicitado por las partes conforme lo dispuesto en los artículos 161 el Despacho accederá a la suspensión del proceso por el término de tres meses y tendrá por notificado al demandado del auto de Mandamiento de pago del 15 de septiembre del 2020 , por lo que el Juzgado,

RESUELVE

- 1- Ordenar la suspensión del presente proceso por tres (3) meses a partir de la ejecutoria del presente proveído.
- 2- Téngase por notificado por conducta concluyente, al demandado Esneider Morón Díaz C.C. 51.740.788 del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de septiembre de 2020, proferido dentro del presente proceso ejecutivo promovido por Bancoomeva contra Esneider Morón Díaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b84db9884190603bf00c535817f09c75c0cc2a6daf25b9741780d61d37bafa2

Documento generado en 17/09/2021 12:24:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>